



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO CVC No. 0312 DE 2014

Entre los suscritos a saber, **OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO**, mayor de edad, vecino de Cali (V), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.952.919 expedida en la ciudad de Cali - Valle, quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, en su condición de Director General de la misma, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo No. CD 024 de Julio 24 de 2012, emanado del Consejo Directivo de esta corporación y Acta de posesión No. 0545 del 6 de Agosto de 2012, debidamente facultado para la celebración de este acto, haciendo constar que la CVC es un ente Corporativo descentralizado de carácter público, creado mediante el Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, quien para efectos del presente contrato se denominara LA CVC, por una parte y por la otra **MAURICIO GUTIERREZ VELEZ**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.747.909 expedida en Cali, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO ASOFRAYLE – GAIACOL** con Nit. 900641931 – 7, el cual se encuentra integrado por LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL RIO FRAYLE – ASOFRAYLE NIT. 800.247.655 – 7 y el GRUPO DE GESTION Y APOYO A LA INGENIERIA AGRICOLA DE COLOMBIA – GAIACOL NIT. 805025020 – 6, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC requiere contratar la consultoría para **“REALIZAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA CONFORMAR LA ORGANIZACIÓN DE USUARIOS DEL AGUA DE LA ZONA REGLAMENTADA DEL RIO FRAILE, ADEMAS DE OBTENER EN SITIOS PRIORIZADOS POR LA CVC LA ZONIFICACION DE LAS AMENAZAS NATURALES QUE PUDIESEN AFECTAR LA DERIVACION O CONDUCCION DEL AGUA, LA VULNERABILIDAD DEL SISTEMA DE CAPTACION Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO DE AGUA”**, para lo cual se adelantó el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 05 DE 2014 2).- Que conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto 1510 de 2013, la Corporación Autónoma Regional Valle del Cauca – CVC, mediante Acto administrativo motivado ordenó la Apertura del Proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N°05-2014. 3).- Que tal como consta en el expediente del proceso referido, el día 4 de Julio de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, publicó en el portal único de contratación, página web: www.contratos.gov.co, la Resolución 0100 No.0600-0303 del 4 de Julio de 2014, “POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 05 DE 2014”, así como el pliego de condiciones definitivo. 4).-Que el presupuesto oficial estimado para este proceso es por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000), incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar, suma que se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1394 del 26 de Mayo de 2014 para la vigencia 2014. 5).-Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, realizó el Acto de cierre y recibo de propuestas, el día 10 de Julio de 2014, a las 4:24 P.M., en la cual se consignó el recibo, dentro del plazo determinado, de la propuesta presentada por el consorcio Asofrayle - Gaiacol, acta que fue debidamente publicada en el Portal Único de Contratación. 6).- Que bajo la observancia del cronograma y una vez estudiadas las propuestas presentadas, se publicaron el 17 de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Julio de 2014. los informes de evaluación jurídico, financiero y técnico, respecto a los cuales no se presentaron observaciones dentro del término de traslado respectivo. 7).- Que habiéndose citado previamente al proponente CONSORCIO ASOFRAYLE – GAIACOL por estar en el primer orden de elegibilidad, el 23 de Julio de 2014 se realizó el Acto de apertura de propuesta económica del primer elegible del proceso de selección por Concurso de méritos abierto No. 05 de 2014, propuesta económica presentada por la firma CONSORCIO ASFRAYLE – GAIACOL. 8).-Que la CVC revisó en el Acto de Apertura de la propuesta económica al oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre la necesidad identificada por la CVC y el alcance de la oferta, la consultoria ofrecida y el precio ofrecido, el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del proceso, siendo su propuesta favorable y conveniente para los fines de la contratación e intereses de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC. 9).- El CONTRATISTA después de tener ilustración sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Por Concurso de Méritos No. 05 de 2014, la propuesta presentada a la CVC con sus respectivos anexos y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA CONFORMAR LA ORGANIZACIÓN DE USUARIOS DEL AGUA DE LA ZONA REGLAMENTADA DEL RÍO FRAILE, ADEMÁS DE OBTENER EN SITIOS PRIORIZADOS POR LA CVC LA ZONIFICACION DE LAS AMENAZAS NATURALES QUE PUDIESEN AFECTAR LA DERIVACION O CONDUCCION DEL AGUA, LA VULNERABILIDAD DEL SISTEMA DE CAPTACION Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO DE AGUA. SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones del contratista se discriminan a continuación: **Actividad 1. Acciones encaminadas al apoyo en la conformación de las organizaciones de usuarios del agua.** Metodología: Para el desarrollo de la actividad 1 se deben adelantar las siguientes acciones: Realizar la recopilación de la información existente de la zona de trabajo, relacionada con el objeto contractual. Realizar actividades técnicas y sociales que tengan como meta la organización de los usuarios de agua comprendidos en el área reglamentada de la cuenca del río Fraile. Realizar tres (3) talleres con los usuarios de la zona reglamentada, para realizar la Sensibilización, capacitación y concertación de la propuesta para la conformación de la organización de usuarios agua. Realizar dos (2) talleres para analizar el contexto y diseñar los estatutos, organigrama, funciones, presupuesto de iniciación y demás elementos del área administrativa y operativa, que se requiera para que la organización cumpla con la misión de apoyo en la administración del agua. Realizar dos (2) giras con usuarios de la zona plana para conocer experiencias exitosas de organización de usuarios del agua que esté funcionando. Realizar 500 folletos de orientación en la normatividad, deberes, derechos y demás aspectos de apoyo que deben ser entregados a los usuarios que conforman la organización. **Actividad 2. Zonificación del riesgo del desabastecimiento de agua en sitios priorizados por la CVC.** Metodología: Recopilación, análisis y diagnóstico de la información de amenazas, vulnerabilidad y riesgo existentes en la zona (POT, POMCH, Entes territoriales, CVC, etc.) Realizar el análisis de los escenarios de afectación o daño de la infraestructura existente para el abastecimiento de agua, priorizados a partir de la identificación de la vulnerabilidad en la que se encuentre, teniendo en cuenta la geología superficial, geomorfología, erosión, morfodinámica, amenaza de movimientos en masa, incluyendo la erosión marginal y gradación de cauces, inundaciones y/o avenida o crecientes torrenciales y los análisis en los sitios del río en donde se han presentado

AGU 20 15 8 2014



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

desbordamientos que pudiesen afectar las tomas de agua. Proponer alternativas de solución, viables técnica y económicamente, a la problemática derivada de los escenarios priorizados. Esta actividad incluye la valoración general de la alternativa de solución propuesta. Georeferenciar y mapear la información técnica obtenida en campo de acuerdo a los estándares corporativos. Elaborar el informe final de acuerdo a los estándares corporativos. **Actividad 3. Formulación del plan estratégico que conduzca a la reducción del desabastecimiento del agua en la cuenca del río Fraile.**

Metodología: Con base en los resultados de las actividades anteriores formular un plan estratégico que contenga las acciones requeridas para afrontar las situaciones identificadas que puedan causar desabastecimiento de agua. Este plan debe llegar hasta la formulación de las fichas de proyectos con sus respectivos análisis económicos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CVC. 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula sexta del presente acuerdo. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) EL presente contrato, b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA a la CVC con sus correspondientes anexos, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1394 del 26 de Mayo de 2014, d) El Pliego de Condiciones de la Selección Por Concurso de Méritos No. 05 de 2014, e).

Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Se estima en la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M./CTE, (\$139.975.576) incluido el IVA.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: La CVC pagará al contratista el valor del contrato así: **PRIMER PAGO:** Un primer pago equivalente al 35% (Treinta y cinco por ciento) del valor total del contrato de la CVC, previa entrega de los documentos con el porcentaje de cumplimiento indicado en la siguiente tabla, además de la acreditación de los pagos de seguridad social y parafiscales y demás documentos de ley y del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC.

Actividad	% de avance
Acciones encaminadas al apoyo en la conformación de las organizaciones de usuarios del agua.	10
Zonificación del riesgo del desabastecimiento de agua en sitios priorizados por la CVC.	10
Formulación del plan estratégico que conduzca a la reducción del desabastecimiento del agua en la cuenca del río Fraile.	0

SEGUNDO PAGO: Un segundo pago equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato, previa entrega de los documentos con el porcentaje de cumplimiento indicado en la siguiente tabla, además de la acreditación de los pagos de seguridad social y parafiscales y demás documentos de ley y del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC.

Actividad	% de avance
-----------	-------------



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Acciones encaminadas al apoyo en la conformación de las organizaciones de usuarios del agua.	50
Zonificación del riesgo del desabastecimiento de agua en sitios priorizados por la CVC.	50
Formulación del plan estratégico que conduzca a la reducción del desabastecimiento del agua en la cuenca del río Fraile.	0

TERCER PAGO: Un tercer pago equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato, previa entrega de los documentos con el porcentaje de cumplimiento indicado en la siguiente tabla, además de la acreditación de los pagos de seguridad social y parafiscales y demás documentos de ley y del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC.

Actividad	% de avance
Acciones encaminadas al apoyo en la conformación de las organizaciones de usuarios del agua.	80
Zonificación del riesgo del desabastecimiento de agua en sitios priorizados por la CVC.	100
Formulación del plan estratégico que conduzca a la reducción del desabastecimiento del agua en la cuenca del río Fraile.	60

ÚLTIMO PAGO: Un último pago equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato, a la firma del acta de liquidación, previa terminación del mismo, presentación del informe final de interventoría, visto bueno del supervisor de la CVC, de la presentación de la factura acompañada de la acreditación de los pagos de seguridad social y parafiscales y demás documentos de ley. Todos los pagos realizados al contratista estarán afectados por las deducciones establecidas por la ley para este tipo de contrataciones. Las facturas deben ser presentadas en original y copia. En ellas el contratista debe indicar el número del contrato. El proponente, al preparar su oferta, debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la CVC será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley, para lo cual, en la etapa de selección se deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad social integral. **SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la realización del objeto del presente contrato se estipula un plazo de cinco (5) meses a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente los derechos, y ser sustituido en las obligaciones originales de este contrato, con autorización expresa y previa del Representante Legal de la CVC para efectos de este contrato. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea debidamente comunicada a dicho funcionario y se haya realizado a satisfacción de la CVC la cesión de la garantía, o la aprobación de la modificación correspondiente, o se otorgue y apruebe una nueva. **NOVENA.- GARANTÍA:** El Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son: **A).- Amparo de Cumplimiento:** Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. **B).- Pago de salarios y prestaciones sociales:** Constituida por un monto equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. **C).-Calidad del Servicio:** Constituida por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago. El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. **D).- Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado no debe ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los 5 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá entregar a la CVC la garantía única de cumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **DECIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir LA CVC en caso de incumplimiento, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; para lo cual, el mismo, firmado por las partes, prestará mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Interventor del contrato, declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar, previo agotamiento del debido proceso conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** a) El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. b) Si alguna de las



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el precitado artículo 8° de la Ley 80 de 1993, sobreviene durante la ejecución del contrato, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9° de la mencionada Ley, sobre inhabilidades sobrevinientes. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de LA CVC, a través de la persona que designe la Dirección General CVC, quién verificará el cumplimiento del contrato conforme a las Resoluciones proferidas Nos. 072 de 3 de febrero de 2014 y 0205 del 21 de abril de 2014, o las que las modifiquen o sustituyan, esta función consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme al inc. 2° del art. 83 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** a) El presente contrato posee Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1394 (Vigencia 2014) del 26 de Mayo de 2014, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la CVC. b) Los pagos que se realicen en este contrato, se efectuarán con cargo a la vigencia del año 2014. **DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Interventor del contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DECIMA QUINTA.- OBLIGACIONES PARAFISCALES Y PRESTACIONALES:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2002, será obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARAGRAFO PRIMERO:** Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar a la CVC antes del último pago que ésta le haga, la constancia de estar a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que tiene a su cargo. **DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena. **DECIMA SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Área de influencia la cuenca hidrográfica del río Fraile.. **DECIMA OCTAVA.- DESCUENTOS DE ORDEN LEGAL:** Las partes acuerdan que el pago que por concepto de este contrato deba ser cancelado al CONTRATISTA será afectado por las deducciones y retenciones que establecen las leyes. **DECIMA NOVENA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** Se entienden incorporadas al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y las demás disposiciones del Código Civil y/o de Comercio que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA .- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en la Carrera 56 No. 11 – 36, Dirección Técnica Ambiental. piso 3° de la ciudad de Santiago de Cali y al CONTRATISTA calle 8ª N° 8-65 PISO 1 Barrio la cabaña del municipio de Florida. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al Contratista, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerará recibido el mismo día de su envío. **VIGÉSIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía constituida por el CONTRATISTA y acreditar estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARAGRAFO:** Si el contratista no cumple con sus obligaciones, se dará por terminado el contrato en forma inmediata. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los **15 AGO 2014**

LA CVC

EL CONTRATISTA


OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
DIRECTOR GENERAL CVC


MAURICIO GUTIERREZ VELEZ
Representante Legal Consorcio
Asofrayle – Gaiaco

Proyecto. Soraida Janeth --Suarez Cuero – Profesional Especializado
Revisó: Diana Lorena Vanegas - Jefe oficina Asesora Jurídica
Revisó. Maria Cristina Valencia R. - Secretaria General (C)